

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E. S. D.

Referencia Proceso de sucesión intestada
Causante TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO
Radicación 2018-00304-00

HEREDEROS RECONOCIDOS

Francisco Antonio Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Rafael Alberto Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
José Guillermo Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Fernando Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Aurelio Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Gloria María Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Juan Martín Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante)
Amparo María Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Javier Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Clara de Jesús Velasco Mosquera	Heredero en representación de Emma Mosquera Velasco hermana de la causante
Reinaldo José Velasco Castrillón	Heredero en representación de Reinaldo Jesús Velasco Mosquera sobrino de la causante
Natalia Velasco Castrillón	Heredero en representación de Reinaldo Jesús Velasco Mosquera sobrino de la causante
David Velasco Castrillón	Heredero en representación de Reinaldo Jesús Velasco Mosquera sobrino de la causante
Mariana Velasco Castrillón	Heredero en representación de Reinaldo Jesús Velasco Mosquera sobrino de la causante
Alvaro Eduardo Velasco Yabrudy	Heredero en representación del señor Alvaro Velasco Mosquera sobrino de la causante
Juan Camilo Velasco Yabrudy	Heredero en representación del señor Alvaro Velasco Mosquera sobrino de la causante
Alonso Mosquera Casas	Heredero en representación del señor Julio César Mosquera Velasco hermano de la causante
Cristian Rodrigo Mosquera Casas	Heredero en representación del señor Julio César Mosquera Velasco hermano de la causante
Juan Manuel Mosquera Casas	Heredero en representación del señor Julio César Mosquera Velasco hermano de la causante
Andrés José Mosquera Casas	Heredero en representación del señor Julio César Mosquera Velasco hermano de la causante
Maria Teresa Mosquera Chantre	Heredera en representación del señor Gerardo Antonio Mosquera Velasco hermano de la causante

Fundación Universitaria de Popayán FUC Cesionaria de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los señores Maria Dolores Mosquera Casas y Luis Felipe Mosquera Casas en representación del señor Julio César Mosquera Velasco hermano de la causante

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.558.259 Girardot, T.P. No. 91.577 C.S, con domicilio y residencia conocidos en la Carrera 1 AE No. 7-59 Barrio Santa Inés de la ciudad de Popayán, email conyamaya@hotmail.com Cel. 316 285 5694, en mi condición de **PARTIDORA** de la sucesión intestada de la señora **TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO**, debidamente autorizada por su despacho, estando debidamente posesionada, conforme a lo ordenado por su despacho procedo a rehacer el trabajo de partición el cual presento integrado en los siguientes términos:

Divido el trabajo en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- La señora **TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO**, fue hija de los señores **RAFAEL ANTONIO MOSQUERA RESTREPO Y DOLORES JULIA VELASCO VILLAQUIRÁN**, quienes fallecieron el 12 de junio de 1973 y 27 de noviembre de 1972, respectivamente

2.- La señora **TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO** falleció en Popayán el 16 de julio de 2.000, siendo éste su último domicilio y residencia, siendo soltera, no dejó descendencia, no hizo adopciones.

3.- De la unión de los padres de la causantes señores **MOSQUERA – VELASCO** se procreó además de la causante a los señores: **MARIA LUISA MOSQUERA VELASCO** quien falleció el 3 de mayo de 1990 sin dejar descendencia, **EMMA BEATRIZ MOSQUERA VELASCO** quien falleció el 6 de noviembre de 1.998, **JULIO CESAR MOSQUERA VELASCO** fallecido el 4 de diciembre de 2.000, **GERARDO ANTONIO MOSQUERA VELASCO** fallecido el 11 de febrero de 2004, **JOSE RAFAEL MOSQUERA VELASCO** fallecido el 5 de agosto de 2.013 sin dejar descendencia y **FERNANDO ALBERTO MOSQUERA VELASCO** fallecido el 3 de marzo de 1.944, cuando contaba con 14 años de edad.

4.-: De los hermanos de la causante señora **TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO**, no dejaron descendencia **MARIA LUISA MOSQUERA VELASCO, JOSÉ RAFAEL MOSQUERA VELASCO Y FERNANDO ALBERTO MOSQUERA VELASCO**, por lo cual sus hijuelas no tienen representación.

5.-: Los hermanos de la causante, que dejaron descendencia se determinan así

a.- El señor **JULIO CESAR MOSQUERA VELASCO** hermano de la causante se casó con la señora **CECILIA CASAS ROJAS** con quien procreó a; **CRISTIAN RODRIGO MOSQUERA CASAS, LUIS FELIPE MOSQUERA CASAS, JUAN MANUEL MOSQUERA CASAS, ALONSO MOSQUERA CASAS, MARÍA DOLORES MOSQUERA CASAS, ANDRÉS JOSÉ MOSQUERA CASAS**

b.- El señor **GERARDO ANTONIO MOSQUERA VELASCO** tuvo una hija reconocida llamada **MARIA TERESA MOSQUERA CHANTRE**

c.- La señora EMMA BEATRIZ MOSQUERA VELASCO contrajo matrimonio con el señor FRANCISCO JAVIER VELASCO NAVAS, con quien procrearon a los señores FRANCISCO ANTONIO VELASCO MOSQUERA, RAFAEL ALBERTO VELASCO MOSQUERA, JOSÉ GUILLERMO VELASCO MOSQUERA, ALVARO VELASCO MOSQUERA (q.e.p.d) FERNANDO VELASCO MOSQUERA, JAVIER VELASCO MOSQUERA, REINALDO DE JESUS VELASCO MOSQUERA (q.e.p.d.), CLARA DE JESUS VELASCO MOSQUERA, AURELIO VELASCO MOSQUERA, GLORIA MARIA VELASCO MOSQUERA, JUAN MARTIN VELASCO MOSQUERA y AMPARO MARIA VELASCO MOSQUERA VELASCO.

6.- No hay herederos en el orden tercero (Hermanos) por haber fallecido todos y cada uno de ellos, por lo cual se solicitó la apertura de la sucesión con los sobrinos de la extinta TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO

7.- De los herederos de la señora EMMA BEATRIZ MOSQUERA VELASCO, han fallecido dos, que dejaron su descendencia así:

a.- El señor ALVARO VELASCO MOSQUERA falleció el 4 de abril de 2.011, quedando como herederos los señores ALVARO EDUARDO VELASCO YABRUDY y JUAN CAMILO VELASCO YABRUDY.

b.- El señor REINALDO VELASCO MOSQUERA falleció el día nueve (09) de mayo de 2.018, quedando como herederos los señores MARIANA VELASCO CASTRILLON, DAVID VELASCO CASTRILLON, NATALIA VELASCO CASTRILLON, REINALDO JOSE VELASCO CASTRILLON.

8.- La señora TERESA DE JESUS MOSQUERA VELASCO fue propietaria del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 120-42781 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Bien adquirido por adjudicación sucesoral mediante documento de Partición del 18-11-1974 adelantada en el Juzgado Segundo Civil de Popayán, y que reposa en la Escritura Pública No 1.117 de 11 de Julio de 1.977, de igual manera también fue propietaria de todos los bienes muebles que reposan en dicho inmueble, de acciones y de joyas, y al momento de su deceso no dejó pasivos.

9.- Como quiera que la señora TERESA DE JESUS MOSQUERA VELASCO al fallecer era soltera, no tuvo descendientes, soltera ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptantes, cónyuges, y sus hermanos han fallecido, los llamados a heredarla son los hijos de sus hermanos

10.- En auto de 11 de septiembre de 2018 el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, inadmitió la solicitud de apertura de sucesión intestada de la señora **TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO** concediendo 5 días para que se subsanasen los defectos encontrados

11.- En tiempo oportuno la sucesión fue corregida, por lo cual en auto de 24 de septiembre de la misma anualidad, el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante señora **TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO**, reconociendo en ese momento a los señores **FRANCISCO ANTONIO VELASCO MOSQUERA, RAFAEL ALBERTO VELASCO MOSQUERA, JOSÉ GUILLERMO VELASCO MOSQUERA, FERNANDO VELASCO MOSQUERA, JAVIER VELASCO MOSQUERA, CLARA DE JESÚS VELASCO MOSQUERA, AURELIO VELASCO MOSQUERA, GLORIA MARÍA VELASCO MOSQUERA, JUAN MARTÍN VELASCO MOSQUERA Y AMPARO MARÍA VELASCO MOSQUERA** en representación de su madre señora **EMMA BEATRIZ MOSQUERA DE VELASCO**, en su calidad de sobrinos, como herederos dentro del proceso de sucesión

12.- Mediante auto de 24 de Octubre de 2018 el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, reconoció el derecho que les asiste a los señores **REINALDO JOSÉ**

VELASCO CASTRILLÓN, NATALIA VELASCO CASTRILLÓN, DAVID VELASCO CASTRILLÓN Y MARIANA VELASCO CASTRILLÓN en representación de su padre **REINALDO VELASCO MOSQUERA** ya fallecido y era sobrino de la causante.

13.- Mediante auto de 16 de Noviembre de 2018 el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, reconoció el derecho que les asiste a los señores **ALVARO EDUARDO VELASCO YABRUDY Y JUAN CAMILO VELASCO YABRUDY** en representación de su padre **ALVARO VELASCO CASTRILLÓN** ya fallecido y era sobrino de la causante.

14.- Mediante auto de 6 de Diciembre de 2018 el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, reconoció el derecho que les asiste a los señores **ALONSO MOSQUERA CASAS, CRISTIAN MOSQUERA CASAS, JUAN MANUEL MOSQUERA CASAS Y ANDRÉS JOSÉ MOSQUERA CASAS** en representación de su padre **JULIO CÉSAR MOSQUERA VELASCO** ya fallecido y quien era hermano de la causante.

15.- En el mismo auto de 6 de Diciembre de 2018 el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, reconoció el derecho que les asiste a la señora **MARIA TERESA MOSQUERA CHANTRE** en representación de su padre **GERARDO DE JESÚS MOSQUERA VELASCO** ya fallecido y era hermano de la causante.

16.- Mediante auto de 15 de marzo de 2019, el Juzgado Tercero de familia decidió PRESUMIR que los señores **LUIS FERNANDO MOSQUERA CASAS y MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS** hijos del hermano de la causante señor **JULIO CESAR MOSQUERA VELASCO** en su calidad de asignatarios han decidido **REPUDIAR** la herencia de la señora **TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO**

17.- Se ordenó la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos para el día 15 de mayo de 2019 la cual fue aplazada para el 10 de junio de 2019 a solicitud de las partes.

18.-La diligencia de inventarios se realizó el día señalado el cual fue aprobado en su totalidad y se decretó la partición.

19.- Mediante auto de 17 de junio de 2019 y ante la solicitud hecha por el apoderado de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN FUP, el Juzgado Tercero de Familia de Popayán decide dejar sin efecto lo decidido en auto de 15 de marzo de 2019, y en consecuencia reconocer el derecho a intervenir de los señores MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS Y LUIS FELIPE MOSQUERA CASAS, y el derecho que tiene de intervenir en la sucesión la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN – FUP - como cesionaria de los derechos hereditarios que les puedan corresponder a los señores MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS Y LUIS FELIPE MOSQUERA CASAS.

20.- Mediante auto de 5 de julio de 2019, el Juzgado Tercero de Familia atendiendo lo preceptuado el art. 507 del C.G.P, procedió a designar partidora, recayendo el cargo a la suscrita como PARTIDORA

CAPÍTULO SEGUNDO

BASE DE LA PARTICIÓN

AVALUO DE BIENES INVENTARIADOS

Se toma como base de la partición los Inventarios y Avalúos aprobados por el despacho en audiencia de 17 de Junio de 2019, quedando por ende los siguientes bienes como masa sucesoral:

El Activo Bruto Sucesoral, está integrado así:

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA: La señora **TERESA DE JESUS MOSQUERA VELASCO** fue propietaria del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 120-42781 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

TRADICION: Bien adquirido por adjudicación sucesoral mediante documento de Partición del 18-11-1974 adelantada en el Juzgado Segundo Civil de Popayán, y que reposa en la Escritura Pública No 1.117 de 11 de Julio de 1.977 dicho bien inmueble contempla los siguientes linderos; "**AL ORIENTE:** Con la casa grande que aquí se adjudica a la señora Julia Villaquiran de Velasco, **AL OCCIDENTE:** Con casa del presbítero Avelino Pérez y patio de la casa del señor Rafael García hoy de sus herederos; **AL SUR:** Con la calle en medio con casa del señor Alfredo Garcés, y **AL NORTE:** Con la casa grande de la señora VDA de Velasco." Este predio tiene un área de terreno de 238 M² y área construida de 460M². El bien en mención está ubicado en la Calle 5 No 7-32 y 36-38 Casa Lote.

AVALUO: Según el Certificado Catastral dicho Bien Inmueble está avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$277.754.000).**

BIENES MUEBLES:

PARTIDA SEGUNDA: Reposan en el bien inmueble ubicado en la Calle 5 No 7-32 y 36-38 identificado con Matricula inmobiliaria No 120-42781 de la Oficina de Registros Públicos de la ciudad de Popayán, respecto de la determinación de cada uno de los bienes, discriminados así

BIEN	AVALUO	CANTIDAD
Cuadros	\$2.00 c/u	46
Vajillas	\$10.00c/u	36
Libros	\$1.00 c/u	97
Manteles	\$1.00c/u	18
Juegos	\$1.00c/u	4
Percheros	\$1.00c/u	1
Bandejas	\$1.00c/u	48
Floreros	\$1.00c/u	13
Escritorios	\$50.00c/u	3
Arcón Cajonero	\$50.00c/u	1
Nevera	\$5.00c/u	2
Asientos	\$3.00c/u	20
Armarios	\$4.00c/u	8
Tocador	\$30.00c/u	1
Escaleras en aluminio	\$2.00c/u	2
Colchón	\$1.00c/u	2
Portalámparas	\$1.00c/u	6
Mesas	\$5.00c/u	120
Ceniceros	\$1.00c/u	9
Cajas	\$1.00c/u	18
Caja de Música	\$1.00c/u	1
Lámparas	\$2.00c/u	6
Relojes	\$2.00c/u	11
Copas-Vasos	\$3.00c/u	3
Objetos religiosos	\$2.00c/u	18
Órgano de Centro	\$50.00c/u	1
Archivador	\$10.00c/u	1
Boquilla con Manguera	\$1.00c/u	1
Lámina de Cartón	\$2.00c/u	1
Estantes de Madera	\$3.00c/u	1
Bares en madera	\$3.00c/u	1
Tazas de tinto	\$1.00c/u	1
Candelero	\$1.00c/u	15
Cenicero	\$1.00c/u	22
Cofres	\$1.00c/u	2
Recipiente de Madera	\$1.00c/u	1
Carpetas tejidas	\$1.00c/u	21
Portarretratos	\$1.00c/u	11
Escupidera riñonera	\$1.00c/u	1
Serpiente de madera	\$1.00c/u	1
Sobres de fotos	\$1.00c/u	9

Resoluciones - Decretos	\$1.00c/u	8
Retratos	\$1.00c/u	13
Medallas	\$1.00c/u	10
Cortinas	\$2.00c/u	11
Cortineros	\$2.00c/u	5
Espejos	\$1.00c/u	14
Araña Centro de Cristal	\$1.00c/u	1
Piano	\$50.00c/u	1
Taburete	\$3.00c/u	1
Juegos de sala	\$50.00c/u	1
Sillas	\$3.00c/u	3
Percheros	\$1.00c/u	2
Arcas de madera	\$5.00c/u	5
Planchas para carbón	\$2.00c/u	2
Televisores	\$10.00c/u	3
Tapetes	\$1.00c/u	4
Campanillas	\$1.00c/u	3
Tapero	\$2.00c/u	1
Juego de servilletas	\$2.00c/u	14
Juego de Ralladores	\$2.00c/u	3
Juego de Cernidores	\$1.00c/u	2
Tarros de cocina	\$1.00c/u	1
Armarios Metálicos	\$5.00c/u	6
Gabinete Metálico	\$5.00c/u	1
Repisas	\$5.00c/u	1
Lavadora Eléctrica	\$50.00c/u	1
Secadora Eléctrica	\$50.00c/u	1
Mesa para planchar	\$1.00c/u	1
Plancha Eléctrica	\$2.00c/u	1
Mesa Auxiliar	\$1.00c/u	1
Calentador de agua	\$2.00c/u	1
Juego de Cubiertos	\$2.00c/u	1
Juego de Cucharones	\$2.00c/u	3
Parrillas Asadoras	\$3.00c/u	1
Juego de ollas	\$2.00c/u	1
Olla de aluminio	\$1.00c/u	1
Ponchera	\$1.00c/u	1
Soporte Movable para colador	\$1.00c/u	1
Sanduchera Eléctrica	\$2.00c/u	1
Exprimidor	\$1.00c/u	1
Batidora Claras de Huevo	\$2.00c/u	2
Abridor de Latas	\$1.00c/u	3
Juego de Cuchillos	\$3.00c/u	1
Juego de cubiertos en cajas	\$5.00c/u	4
Jarras Cafeteras	\$2.00c/u	2
Cremeras de Vidrio	\$1.00c/u	3
Juegos de Cubiertos	\$3.00c/u	2
Encendedores mecánicos	\$1.00c/u	1
Tablas para Cortar	\$1.00c/u	1
Mesa Metálica	\$5.00c/u	5
Estufa a gas	\$10.00c/u	1
Pipa de gas	\$3.00c/u	1
Plateros de Varillas	\$3.00c/u	2
Horno metálico	\$6.00c/u	1
Estufa Eléctrica	\$6.00c/u	1
Licuada Eléctrica	\$4.00c/u	1
Sacacorchos	\$1.00c/u	2
Mantequillera	\$1.00c/u	1
Refractarias	\$1.00c/u	4
Individuales	\$1.00c/u	7
Azucarera	\$1.00c/u	2
Cafeteras	\$1.00c/u	2
Quesera	\$1.00c/u	1
Jarras	\$1.00c/u	3
Caja metálica con recipientes	\$5.00c/u	2
Reclinatorio en madera	\$3.00c/u	2
Multimuebles	\$5.00c/u	2
Biblioteca	\$6.00c/u	9
Pupitre	\$3.00c/u	1
Carteras - Bolsos	\$1.00c/u	9
Álbumes	\$1.00c/u	8
Cosedoras	\$1.00c/u	2
Calculadora	\$1.00c/u	2
Radio portátil	\$2.00c/u	1
Grafonola	\$4.00c/u	1
Teléfono Inalámbrico	\$1.00c/u	1
Repisa de madera	\$4.00c/u	3
Aparato Telefónico	\$1.00c/u	2
Línea Telefónica	\$3.00c/u	1
Alfombras	\$2.00c/u	1
Juego elementos de cobre	\$2.00c/u	1

Cofre tipo Baúl	\$1.00c/u	1
Férula o protector de codo	\$1.00c/u	1
Juego Terapéutico Metálico	\$1.00c/u	1
Camas	\$10.00c/u	4
Nochero de madera	\$5.00c/u	3
Edredones	\$3.00c/u	8
Somier	\$3.00c/u	3
Sábanas	\$1.00c/u	21
Almohadas	\$1.00c/u	10
Cojines	\$1.00c/u	5
Fundas	\$1.00c/u	19
Toallas	\$1.00c/u	17
Bicicleta estática	\$10.00c/u	2
Tijeras	\$1.00c/u	6
Maquina eléctrica para cabello	\$3.00c/u	1
Máquina para afeitar	\$2.00c/u	5
Cobijas	\$2.00c/u	13
Juego de pato sanitario	\$1.00c/u	1
Juego de baño sanitario	\$3.00c/u	1
Esculturas en cerámica	\$2.00c/u	2
Escultura en mármol	\$2.00c/u	1
Necesar de plástico	\$1.00c/u	3
correas	\$1.00c/u	23
Mancornas	\$1.00c/u	8
Pisa corbatas	\$1.00c/u	1
Guitarra	\$2.00c/u	1
Silla de ruedas	\$4.00c/u	2
Caminador	\$4.00c/u	2
Recipiente de metal plateado	\$1.00c/u	3
Afilador de Cuchillos	\$1.00c/u	1
Pinzas metálicas de Lámina	\$1.00c/u	1
Maquina brilladora	\$4.00c/u	1
Maquina cortadora de cinta	\$2.00c/u	1
Farol de Hierro	\$1.00c/u	1
Máquina de Cocer	\$6.00c/u	2
Maquinas aspiradoras	\$7.00c/u	2
Maletas	\$2.00c/u	5
Maletines	\$1.00c/u	6
Portadiscos	\$3.00c/u	3
Máquina de Escribir	\$2.00c/u	1
Caja de Herramientas	\$4.00c/u	1
Porta planos	\$1.00c/u	1
Artículos de plomería	\$1.00c/u	1
Artículos de Cerrajería	\$2.00c/u	1
Artículos Eléctricos	\$1.00c/u	1
Parlantes	\$1.00c/u	2
Duchas Eléctricas	\$1.00c/u	4
Puertas y abras	\$1.00c/u	9
Máquina de Moler	\$3.00c/u	2
Olla a presión	\$2.00c/u	1
Mesa Plegable	\$5.00c/u	1
Armazón artesanal en madera	\$10.00c/u	1
Juego de soportes metálicos	\$6.00c/u	1
Bases metálicas para nevera	\$1.00c/u	3
Mangueras Plásticas	\$1.00c/u	2
Juego de Cinceles	\$1.00c/u	1
Juego de Llaves	\$1.00c/u	1
Contador de Corriente	\$2.00c/u	1
Materas	\$1.00c/u	69
Sanitario Portátil	\$5.00c/u	1
Discos	\$1.00c/u	179
Bienes de uso personal (Ropa)	\$2.00c/u	16
Total Bienes Muebles	2.402	
Total	\$2.761	

AVALÚO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.CTE (\$2.761.00)

ACCIONES:

PARTIDA TERCERA.- Acciones que la causante tenía en Acerías Paz del Rio:

Titulo No 3118895 por 94 acciones cuyo valor nominal es Diez Pesos (\$10,00) cada una Total: \$ 940.

AVALÚO DE LAS ACCIONES SON NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$940.00) M.CTE.

PARTIDA CUARTA Acciones que la causante tenía en la Empresa Bavaria S.A y que se detallan así:

- 1.-Titulo No C073957 por 22 acciones, cuyo valor nominal es Dos pesos con Cincuenta (\$2.50) cada una, Total: \$55.
 - 2.- Titulo No Q – 16011 por 55 acciones, cuyo valor nominal es Dos pesos con Cincuenta (\$2.50) cada una, Total: \$137.5
 - 3.-Titulo No p-63756 por 41 acciones, cuyo valor nominal es Dos pesos con Cincuenta (\$2.50) cada una, Total: \$102.5
 - 4.-Titulo No A- 74350 por 55 acciones, cuyo valor nominal es Dos pesos con Cincuenta (\$2.50) cada una, Total: \$137.5.
 - 5.-Titulo No A 74351 por 41 acciones, cuyo valor nominal es Dos pesos con Cincuenta (\$2.50) cada una, Total: \$ 102.5.
- AVALÚO DE LAS ACCIONESL: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$535.00)

PARTIDA QUINTA.- JOYAS: Joyas que fueron de propiedad de la causante y que se discriminan así:

- 1.- Una esmeralda en oro oval punta alargada avaluada según inventario en \$80.00
 - 2.- Un rubí pequeño avaluada según inventario en \$ 40.00
 - 3.- Cabeza de Águila en oro avaluada según inventario en \$40.00
 - 4.- Dos anillos de oro avaluada según inventario en \$50.00 c/u
 - 5.- Un dije de oro con perla alargada avaluada según inventario en \$20.00
 - 6.- Medialuna Pequeña con diamante. avaluada según inventario en \$20.00
 - 7.- Prendedores con rubíes avaluada según inventario en \$50.00
 - 8.- Estrella de ocho puntas con perla avaluada según inventario en \$40.00
 - 9.- Medalla de oro del Sagrado Corazón avaluada según inventario en \$70.00
 - 10.- Anillo de oro avaluada según inventario en \$70.00
 - 11.- Zarcillos de oro avaluada según inventario en \$50.00
- AVALUO DE JOYAS SON QUINIENTOS TREINTA PESOS M.CTE. (\$530.00)

PARTIDA SEXTA.-. Dinero por Concepto de Cánones de Arrendamiento por valor \$12.975.000 correspondientes a los meses de enero 25 a 24 de abril de 2.018.

TOTAL DE ESTA PARTIDA SON DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$12.975.000.00)

TOTAL ACTIVO DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE. (\$290.733.766.00)

II. PASIVOS

NO EXISTEN PASIVOS HERENCIALES.

CAPÍTULO TERCERO

DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA

Aclarado el Inventario de los bienes a distribuir, se tiene que como la causante no dejó descendencia y entran a heredar sus sobrinos, se dividirá la herencia en tres partes iguales, por cada hijuela de los hermanos que dejaron descendencia es decir que a cada hijuela le corresponden

$$290.733.766 / 3 = \$96.911.255.33$$

De éste valor a cada grupo de herederos se dividirá según el número de sobrinos que corresponda así

Herederos reconocidos hijos de EMMA MOSQUERA VELASCO Hermana de la causante

Francisco Antonio Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Rafael Alberto Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
José Guillermo Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Fernando Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Aurelio Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Gloria María Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Juan Martín Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Amparo María Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Javier Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Clara de Jesús Velasco Mosquera	le corresponden \$8.075.937.94
Reinaldo José Velasco Castrillón	le corresponden \$2.018.984.49
Natalia Velasco Castrillón	le corresponden \$2.018.984.49
David Velasco Castrillón	le corresponden \$2.018.984.49
Mariana Velasco Castrillón	le corresponden \$2.018.984.49
Alvaro Eduardo Velasco Yabrudy	le corresponden \$4.037.968.98
Juan Camilo Velasco Yabrudy	le corresponden \$4.037.968.98

Herederos reconocidos de JULIO CÉSAR MOSQUERA VELASCO Hermano de la causante.

Alonso Mosquera Casas	le corresponden \$16.151.875.89
Cristian Rodrigo Mosquera Casas	le corresponden \$16.151.875.89
Juan Manuel Mosquera Casas	le corresponden \$16.151.875.89
Andrés José Mosquera Casas	le corresponden \$16.151.875.89
Fundación Universitaria de Popayán	le corresponden \$32.303.751.77

Se aclara que la Fundación Universitaria de Popayán fue reconocida como cesionaria de los herederos LUIS FELIPE Y MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS hijos del señor JULIO CÉSAR MOSQUERA VELASCO

Heredera reconocida de GERARDO ANTONIO MOSQUERA VELASCO Hermano de la causante

María Teresa Mosquera Chantre Por sus derechos le corresponde \$96.911.255.34

El activo a liquidar consiste en la masa herencial inventariada, la que se asignará a cada uno de los herederos, según su calidad y que corresponde a los bienes inventariados

DISTRIBUCIÓN

TOTAL BIENES INVENTARIADOS		\$ 290.733.766.00
Francisco Antonio Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Rafael Alberto Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
José Guillermo Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Fernando Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Aurelio Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Gloria María Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Juan Martín Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Amparo María Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Javier Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Clara de Jesús Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Reinaldo José Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
Natalia Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
David Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
Mariana Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
Alvaro Eduardo Velasco Yabrudy	\$4.037.968.98	
Juan Camilo Velasco Yabrudy	\$4.037.968.98	
Alonso Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Cristian Rodrigo Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Juan Manuel Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Andrés José Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Fundación Universitaria de Popayán	\$32.303.751.78	
Teresa Mosquera Chantre	\$96.911.255.34	
SUMAS IGUALES.....\$	290.733.766.00	\$ 290.733.766.00

CAPITULO CUARTO

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO

Habidas las anteriores consideraciones, la suscrita partidora hace las siguientes adjudicaciones:

HIJUELA No. 1 FRANCISCO ANTONIO VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 4.605.990 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 80 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA QUINTA del activo herencial y en la que se entrega UNA ESMERALDA OVAL PUNTA ALARGADA descrita en EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTIDA	80.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.441.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715441.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 2 RAFAEL ALBERTO VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 4.606.854 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 40 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega UN RUBI PEQUEÑO descrita en EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	40.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.481.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.481.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 3 JOSÉ GUILLERMO VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 4.608.904 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 40 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega UNA CABEZA DE AGUILA EN ORO descrita en EL NUMERAL TERCERO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	40.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.481.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.481.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 4 FERNANDO VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 8.252.291 de Medellín

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 50 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega DOS ANILLOS DE ORO descrita en EL NUMERAL CUARTO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	50.00	

Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.471.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.471.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 5 JAVIER VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 10.517.212 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 20 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega UN DIJE DE ORO CON PERLA ALARGADA descrita en EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	20.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.501.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.501.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 6 CLARA DE JESÚS VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 34.524.121 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 20 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega UNA MEDIALUNA PEQUEÑA CON DIAMANTE descrita en EL NUMERAL SEXTO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	20.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.501.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.501.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 7 AURELIO VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 10.529.622 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 50 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega PRENEDORES CON RUBIES descrita en EL NUMERAL SÉPTIMO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	50.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.471.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.471.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 8 GLORIA MARÍA VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 34.531.852 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 40 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega ESTRELLA DE OCHO PUNTAS CON PERLA descrita en EL NUMERAL OCTAVO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	40.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.481.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.481.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 9 JUAN MARTÍN VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 10.518.256 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 70 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega MEDALLA DE ORO DEL SAGRADO CORAZÓN descrita en EL NUMERAL NOVENO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	70.00	

Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.451.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.451.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 10 AMPARO MARÍA VELASCO MOSQUERA
C.C. No. 34.531.849 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$8.075.937.94
Se integra y paga así		
Con 70 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega ANILLO DE ORO descrita en EL NUMERAL DÉCIMO DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	70.00	
Con 360.416.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	360.416.66	
Con 7.715.451.28 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 7.715.451.28	
SUMAS IGUALES	\$ 8.075.937.94	\$ 8.075.937.94

HIJUELA No. 11 DAVID VELASCO CASTRILLÓN
C.C. No. 10.298.674 de Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$2.018.984.49
Se integra y paga así		
Con 50 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 530 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA JOYAS del activo herencial y en la que se entrega ZARCILLOS DE ORO descrita en EL NUMERAL ONCE DE LA PARTIDA QUINTA del activo herencial	50.00	
Con 90.104.18 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, canones de arrendamiento	90.104.18	
Con 1.928.830.31 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$1.928.830.31	
SUMAS IGUALES	\$ 2.018.984.49	\$ 2.018.984.49

HIJUELA No. 12 REINALDO JOSÉ VELASCO CASTRILLÓN
C.C. No. 4.613.357 de Popayan

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$2.018.984.49
Se integra y paga así		
Con 940 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 940 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA TERCERA del activo herencial correspondiente a las acciones de ACERÍAS PAZ DEL RIO	940.00	
Con 90.104.18 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	90.104.18	
Con 1.927.940.31 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$1.927.940.31	
SUMAS IGUALES	\$ 2.018.984.49	\$ 2.018.984.49

HIJUELA No. 13 NATALIA VELASCO CASTRILLÓN
C.C. No. 25.278.515 de Popayan

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$2.018.984.49
Se integra y paga así		
Con 55 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 535 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA ACCIONES DE BAVARIAS S.A del activo herencial en lasque se entrega el. título No. CD73957 por 22 acciones descritas en EL NUMERAL PRIMERO DE LAPARTIDA CUARTA del activo herencial	55.00	
Con 90.104.18 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	90.104.18	
Con 1.928.825.31 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$1.928.835.31	
SUMAS IGUALES	\$ 2.018.984.49	\$ 2.018.984.49

HIJUELA No. 14 MARIANA VELASCO CASTRILLÓN
C.C. No. 52.969.442 de Bogota

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$2.018.984.49
Se integra y paga así		
Con 137.50 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 535 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA ACCIONES DE BAVARIAS S.A del activo herencial en las que se entrega el. título No. Q-16011 por 25 acciones descritas en EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTIDA CUARTA del activo herencial	137.50	

Con 90.104.18 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	90.104.18	
Con 1.928.742.81 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$1.928.742.81	
SUMAS IGUALES	\$ 2.018.984.49	\$ 2.018.984.49

HIJUELA No. 15 ALVARO EDUARDO VELASCO YABRUDY
C.C. No. 73.157.577 Cartagena

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$4.037.968.98
Se integra y paga así		
Con 102.50 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 535 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA ACCIONES DE BAVARIAS S.A del activo herencial en lasque se entrega el. título No. P-63756 por 41 acciones descritas en EL NUMERAL TERCERO DE LA PARTIDA CUARTA del activo herencial	102.50	
Con 180.208.35 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	180.208.35	
Con 3.857.658.13 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$3.857.658.13	
SUMAS IGUALES	\$ 4.037.968.98	\$ 4.037.968.98

HIJUELA No. 16 JUAN CAMILO VELASCO YABRUDY
C.C. No. 73.578.179 Cartagena

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$4.037.968.98
Se integra y paga así		
Con 137.50 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 535 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA ACCIONES DE BAVARIAS S.A del activo herencial en lasque se entrega el. título No. A-74350 por 55 acciones descritas en EL NUMERAL CUARTO DE LA PARTIDA CUARTA del activo herencial	137.50	
Con 180.208.35 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	180.208.35	
Con 3.857.623.13 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$3.857.623.13	
SUMAS IGUALES	\$ 4.037.968.98	\$ 4.037.968.98

HIJUELA No. 17 MARIA TERESA MOSQUERA CHANTRE
C.C. No. 25.279.436 Popayán

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$96.911.255.34
Se integra y paga así		
Con 4.325.000 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	4.325.000.00	
Con 92.586.255.34 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$92.586.255.34	
SUMAS IGUALES	\$ 96.911.255.34	\$96.911.255.34

HIJUELA No. 18 ALONSO MOSQUERA CASAS
C. C. No. 19.154.065 de Bogota

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$16.151.875.89
Se integra y paga así		
Con 720.833.33 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	720.833.33	
Con 15.431.042.56 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$15.431.042.56	
SUMAS IGUALES	\$ 16.151.875.89	\$16.151.875.89

HIJUELA No. 19 JUAN MANUEL MOSQUERA CASAS
C.C. No. 19.110.325 de Bogota

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$16.151.875.89
Se integra y paga así		
Con 102.50 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 535 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA ACCIONES DE BAVARIAS S.A del activo herencial en las que se entrega el. título No. A-74351 por 41 acciones descritas en EL NUMERAL QUINTO DE LA PARTIDA CUARTA del activo herencial	102.50	
Con 720.833.33 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	720.833.33	
Con 15.430.940.06 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$15.430.940.06	
SUMAS IGUALES	\$ 16.151.875.89	\$16.151.875.89

HIJUELA No. 20 CRISTIAN RODRIGO MOSQUERA CASAS
C.C. No. 10.515.997 de Popayan

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$16.151.875.89
Se integra y paga así		
Con 720.833.33 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	720.833.33	
Con 15.431.042.56 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$15.431.042.56	
SUMAS IGUALES	\$ 16.151.875.89	\$16.151.875.89

HIJUELA No. 21 ANDRÉS JOSÉ MOSQUERA CASAS
C. C. No. 19.201.383 de Bogota

Por sus derechos herenciales le corresponde		\$16.151.875.89
Se integra y paga así		
Con 2761 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 2761 acciones de dominio en que se consideró LA PARTIDA SEGUNDA del activo herencial (muebles)	2.761.00	
Con 720.833.33 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	720.833.33	
Con 15.428.281.56 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$15.428.281.56	
SUMAS IGUALES	\$ 16.151.875.89	\$16.151.875.89

HIJUELA No. 22 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN
NIT No. 891501835-6

Como cesionario de derechos herenciales le corresponde		\$32.303.751.78
Se integra y paga así		
Con 1.441.666.66 pesos de los 12.975.000 pesos que corresponden a la PARTIDA SEXTA del activo, cánones de arrendamiento	1.441.666.66	
Con 30.862.085.12 acciones de peso (\$1.00) cada una de las 277.754.000 acciones de dominio en que se consideró dividido el Bien Inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-42781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Popayán correspondientes a la PARTIDA PRIMERA de activo herencial	\$ 30.862.085.12	
SUMAS IGUALES	\$ 32.303.751.78	\$32.303.751.78

CAPITULO QUINTO

RESUMEN

ACTIVO	\$290.733.766.00
PASIVO	\$ -0-
TOTAL ACTIVO	\$290.733.766.00

VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO LÍQUIDO A DISTRIBUIR \$290.733.766.00

HIJUELAS ADJUDICADAS A

Francisco Antonio Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Rafael Alberto Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
José Guillermo Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Fernando Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Aurelio Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Gloria María Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Juan Martín Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Amparo María Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Javier Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Clara de Jesús Velasco Mosquera	\$8.075.937.94	
Reinaldo José Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
Natalia Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
David Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
Mariana Velasco Castrillón	\$2.018.984.49	
Alvaro Eduardo Velasco Yabrudy	\$4.037.968.98	
Juan Camilo Velasco Yabrudy	\$4.037.968.98	
Alonso Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Cristian Rodrigo Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Juan Manuel Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Andrés José Mosquera Casas	\$16.151.875.89	
Fundación Universitaria de Popayán	\$32.303.751.78	
Teresa Mosquera Chantre	\$96.911.255.34	
SUMAS IGUALES.....\$	290.733.766.00	\$ 290.733.766.00
PASIVO		\$ 0.00

CAPÍTULO SEXTO

CONCLUSIONES

Se Procedió a realizar la adjudicación en común y proindiviso, sobre todos los bienes inventariados, siendo esta la única forma equitativa para hacer las asignaciones, en garantía al principio de equidad que conforme a sus derechos les corresponde, según lo dispuesto en el art. 508 del C.G.P en armonía con el art. 1394 del C.C.

Es por ello que, para hacer efectivo el derecho de proporcionalidad en la adjudicación, hubo la necesidad de conformar comunidades en todas las hijuelas que integran el activo herencial de la causante TERESA DE JESÚS MOSQUERA VELASCO

Por Tanto me permito hacer a manera de síntesis, la distribución de los bienes y las comunidades que las conforman así

PARTIDA PRIMERA matrícula 120-42781	ADJUDICACIÓN	VR. BIEN 277.754.000.00
Hijuela de Francisco Velasco Mosquera	7.715.441,28	
Hijuela de Rafael Velasco Mosquera	7.715.481,28	
Hijuela de José Guillermo Velasco Mosquera	7.715.481,28	
Hijuela de Fernando Velasco Mosquera	7.715.471,28	
Hijuela de Javier Velasco Mosquera	7.715.501,28	
Hijuela de Clara de Jesús Velasco Mosquera	7.715.501,28	
Hijuela de Aurelio Velasco Mosquera	7.715.471,28	
Hijuela de Gloria María Velasco Mosquera	7.715.481,28	
Hijuela de Juan Martin Velasco Mosquera	7.715.451,28	
Hijuela de Amparo Velasco Mosquera	7.715.451,28	
Hijuela de David Velasco Castrillón	1.928.830,31	
Hijuela de Reinaldo Velasco Castrillón	1.927.940,31	
Hijuela de Natalia Velasco Castrillón	1.928.825,31	
Hijuela de Mariana Velasco Castrillón	1.928.742,81	
Hijuela de Alvaro Velasco Yabrudy	3.857.658,13	
Hijuela de Juan Camilo Velasco Yabrudy	3.857.623,13	
Hijuela de María Teresa Mosquera Chantre	92.586.255,34	
Hijuela de Alonso Mosquera Casas	15.431.042,56	
Hijuela de Juan Manuel Mosquera Casas	15.430.940,06	
Hijuela de Cristian Rodrigo Mosquera Casas	15.431.042,56	
Hijuela de Andrés José Mosquera Casas	15.428.281,56	
Hijuela de la Fundación Universitaria de Pop	30.862.085,12	
Sumas Iguales	277.754.000.00	277.754.000.00

PARTIDA SEGUNDA MUEBLES	ADJUDICACION	VR. BIEN 2.761.00
Hijuela De Andrés José Mosquera Casas	2.761.00	
Sumas Iguales	2.761.00	2.2761.00

PARTIDA TERCERA Acciones Acerías Paz del Río	ADJUDICACION	VR. BIEN 940.00
Hijuela De Reinaldo Velasco Castrillón	940.00	
Sumas Iguales	940.00	940.00

PARTIDA CUARTA Acciones Bavaria S.A.	ADJUDICACION	VR. BIEN 535.00
Hijuela De Natalia Velasco Castrillón	55.00	
Hijuela de Mariana Velasco Castrillón	137.50	
Hijuela de Alvaro Velasco Yabrudy	102.50	

Hijuela de Juan Camilo Velasco Yabrudy	137.50	
Hijuela de Juan Manuel Mosquera Casas	102.50	
Sumas Iguales	535.00	535.00

PARTIDA QUINTA JOYAS	ADJUDICACIÓN	VR. BIEN 530.00
Hijuela de Francisco Velasco Mosquera	80.00	
Hijuela de Rafael Velasco Mosquera	40.00	
Hijuela de José Guillermo Velasco Mosquera	40.00	
Hijuela de Fernando Velasco Mosquera	50.00	
Hijuela de Javier Velasco Mosquera	20.00	
Hijuela de Clara de Jesús Velasco Mosquera	20.00	
Hijuela de Aurelio Velasco Mosquera	50.00	
Hijuela de Gloria María Velasco Mosquera	40.00	
Hijuela de Juan Martin Velasco Mosquera	70.00	
Hijuela de Amparo Velasco Mosquera	70.00	
Hijuela de David Velasco Castrillón	50.00	
Sumas Iguales	530.00	530.00

PARTIDA SEXTA ARRENDAMIENTOS	ADJUDICACIÓN	VR. BIEN 12.975.000.00
Hijuela de Francisco Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Rafael Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de José Guillermo Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Fernando Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Javier Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Clara de Jesús Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Aurelio Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Gloria María Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Juan Martin Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de Amparo Velasco Mosquera	360.416,66	
Hijuela de David Velasco Castrillón	90.104,18	
Hijuela de Reinaldo Velasco Castrillón	90.104,18	
Hijuela de Natalia Velasco Castrillón	90.104,18	
Hijuela de Mariana Velasco Castrillón	90.104,18	
Hijuela de Alvaro Velasco Yabrudy	180.208,35	
Hijuela de Juan Camilo Velasco Yabrudy	180.208,35	
Hijuela de María Teresa Mosquera Chantre	4.325.000,00	
Hijuela de Alonso Mosquera Casas	720.833,33	
Hijuela de Juan Manuel Mosquera Casas	720.833,33	
Hijuela de Cristian Rodrigo Mosquera Casas	720.833,33	
Hijuela de Andrés José Mosquera Casas	720.833,33	
Hijuela de la Fundación Universitaria de Pop	1.441.666,66	
Sumas Iguales	12.975.000.00	12.975.000.00

En esta forma he cumplido con los preceptos del art. 1394 del C.C. en armonía con el art 508 del CGP, y por tanto dejo a disposición para que se cancele su salida temporal y se disponga lo que su despacho considere pertinente

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Amaya G.' with a stylized flourish at the end.

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZÁLEZ
C. C. N° 39.558.259 de Girardot
T. P. No. 91.577 C. S. de la J.